



CONTRALORÍA DISTRITAL
DE CARTAGENA DE INDIAS



Cartagena de Indias D.T. y C.
DC-015-09-02-2016

Señor
WILMER SANCHEZ ALVAREZ
Barrió nuevo bosque transversal 50 No 29B-8 Apto 101
TEL: 3115507562
Ciudad.

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-079-2015

Cordial Saludo:

Con el fin de darle respuesta de fondo a su petición de la referencia, radicada en nuestra coordinación de Participación Ciudadana con el código D-079-2015, le Adjunto informe final de su denuncia, firmado por el Ingeniero EDUARDO DEL RIO, comisionado para atenderla.

Esperamos haber resuelto satisfactoriamente su solicitud y agradecemos su confianza en nosotros y le recordamos que estamos dispuestos a colaborarle en el momento que usted lo considere conveniente.

Atentamente,

NUBIA FONTALVO HERNANDEZ
Contralora Distrital

Revisó: Cristina Mendoza Buelvas
Coordinadora del CFP

Elaboró: Leda del castillo
Técnico del CFP

Anexo: encuesta a satisfacción



RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: WILMER SANCHEZ ALVAREZ
Origen solicitud: a) Directa: b)Proceso auditor: c) Otros X
No. Radicación: D-079-2015
Tipo de solicitud: a)Petición: b)Queja: c)Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 02 de Octubre del 2015
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: Ingeniero EDUARDO DEL RIO RODRIGUEZ
Cargo: Profesional Universitario adscrito a la oficina de Control Fiscal Participativo.
Fecha asignación: 27 de Octubre del 2015
Fecha de Respuesta: 08 de Febrero del 2015
Fecha de Ampliación: N.A.
3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD:
ANTECEDENTES:
Con numero de radicación 2573 del 30 de Septiembre del 2015, se recibe en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias documento proveniente del ciudadano Wilmer Sánchez Álvarez, a través del cual presenta ampliación número 4 contra los contratos de la Malla Vial de Cartagena.
3.1 Solicitud: 1). El Denunciante manifiesta que “ Amplia denuncia ya que día a día hay más pruebas de los que está pasando con los dineros del Distrito de Cartagena, este señor ALEX RODRIGUEZ firma 2 contratos para 2 calles más con la Dr. NATALIA LALY FRANCO JIMENEZ, así: 1) Subcontrato por valor del 7% del valor que le adjudicó el Distrito de Cartagena \$561.842.930,20 Calle del Cedro Sector El Líbano por valor de \$49.5692.2025,00, abonos \$9.000.000. Le debe Alex Rodríguez a la Dra Natalia Franco Jiménez \$40.692.205 donde el Distrito la adjudicó por valor de \$561.842.930,20, quiere decir que en este subcontrato lo adjudicó por menos del 10% del valor que le adjudicó el Distrito esto es un descaro de este señor Alex Rodríguez como quiere obligar a la Dra. antes mencionada a que cumpla con esta calle con todas las especificaciones que le adjudicó el Distrito de Cartagena al aprox. 7% la Dra Natalia Franco Jiménez gastó realmente para realizar esta obra de esta calle la suma de \$300.000.000 en esta obra que si es lógico y real de una obra que la adjudica la



Alcaldía de Cartagena por \$561.842.930,20 es aprox el 60% al 70% el gasto de la obra pueden los entes competentes hacer la verificación en el terreno de la obra, el señor Alex Rodríguez le debe a la Dr Natalia Franco Jiménez la suma de \$291.000.000 por esta obra que ella ha tenido que prestar dinero, pasaje en avión, alimentación, hospedaje en Cartagena porque este señor no le ha pagado ni el 7% que del subcontrato de la miseria y que esta contratista con su dinero le tuvo que hacer esta calle esto es terrible que se hizo entonces todo los dineros que le ha pagado el Distrito a este señor Alex Rodríguez.” (Entre comillas y en negrillas para destacar texto original del denunciante).

3.1 Solicitud: 2). El Denunciante manifiesta que “ Subcontrato por valor del 10% del valor que le adjudicó el Distrito de Cartagena, CALLE DE LA CRUZ SECTOR RICAURTE valor \$21.000.000. Donde el Distrito se la adjudicó por valor de \$296.265.752,58, de esta obra solamente se realizó la excavación y fretiro de materiales porque la prestigiosa empresa de aguas de Cartagena la mejor de la costa en servicio público tenía que hacer unos arreglos en esa calle, estos trabajos los pacto y acepto el señor Alex Rodríguez pagárselos a la Dra Natalia Franco Jiménez por el valor de \$7.500.000 de lo cual solo le ha pagado a la Dra \$1.200.000 pero que realmente esta obra se gastó el Dr. \$50.000.000 porque solo le hizo lo antes mencionado. De estos \$50.000.000 solo el Sr Alex Rodríguez le ha pagado al Dr. Natalia Franco Jiménez la suma de \$1.200.000 quiere decir le debe la suma de \$48.800.000 que le debe desde hace meses y la Dra viene cada rato a Cartagena gastando pasaje de avión , apartamentos, abogados, alimentación, tiempo, aquí hay daño y perjuicio que tiene que ser pago por el contratista y que tiene responsabilidad también la Alcaldía de Cartagena ya que la obra es del Distrito de Cartagena y tiene que debe ver con quien tiene que contratar, porque aquí quien paga es el pobre pueblo de Cartagena de Indias, con impuestos para que le hagan una obra de papel, es lo que quería este señor Alex Rodriguez. Pero este Dr puso el buen ejemplo poniendo dinero de su bolsillo, fiando, arrendado equipo y prestando dinero a cualquier % para hacer una obra buena que dure 100 años 150 años no la que quería hacer el señor Alex Rodríguez con ese 7,8,9,10% que le paga a los subcontratista.”(Entre comillas y en negrillas para destacar el texto original del denunciante).”

3.1 Solicitud: 2). El Denunciante manifiesta que “ Aparte de lo anterior, la Dra Natalia Franco Jiménez le prestó servicio logístico de alquiler de maquinarias para realizar 8 obras distintas en otras calles de las 2 que le adjudicó el Distrito en el contrato 6-041172 Consorcio Vial Urbano valor \$19.440.797.499,41 y el 6-052182 Consorcio Malla Vial Cartagena valor \$17.973.535.273,66 y la Dra Natalia Franco Jiménez hizo un contrato verbal con el Sr Alex Rodriguez para la maquinaria 5 minicargadores, 2 vibrocompactadores y pajarita valor 45 de 100.000.000 millones de pesos, Alex Rodriguez de esta suma de maquinaria pagó \$40.000.000, quiere decir que le debe a la Dra \$60.000.000.



En resumen, Alex Rodriguez le debe a la Dra Natalia Franco Jiménez la suma de \$399.800.000 que es lo justo para esta obras que hay que invertirle del 60 al 70 % para poder hacer una gran obra que dure de 100 a 200 años y no como la de papel que quiere hacer el señor Alex Rodriguez donde el Distrito tiene que tomar Cartagena en este asunto y no pagar más cuanta a este señor en los 2 contratos hasta que no pague a estas subcontratistas."(Entre comillas y en negrillas para resaltar texto original del denunciante).

4. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

La Jefe de la oficina Asesora de Control Interno de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, por instrucciones del Contralor Distrital, a través del oficio PC-490-27/10/2015 asigna al Profesional Universitario Ingeniero Eduardo Del Rio Rodríguez, la denuncia radicada con el número D-079-2015, para que adelante la investigación que permita esclarecer la veracidad de los hechos denunciados.

5. PROBLEMA FISCAL: Verificar los hechos denunciados con el fin de determinar la existencia de un presunto daño patrimonial en el manejo de los recursos públicos del Distrito.

6. RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN ADMINISTRATIVA y FISCAL:

RESPUESTA A SOLICITUDES 1) y 2).

De acuerdo a la interpretación del contenido del texto de la información presentada por el denunciante, éste se refiere expresamente a las actuaciones en los actos o negocios jurídicos realizados por el contratista Alexander Rodriguez Peña en su calidad de Representante Legal del Consorcio Vial Urbano y en desarrollo de la ejecución del Contrato de Obras Públicas No.6-041172 de fecha 28 de Octubre de 2014, suscrito con el Distrito de Cartagena de Indias, cuyo objeto fue la Construcción y rehabilitación de vías en la Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias.

Con el fin de determinar el alcance de la denuncia presentada por el denunciante, se relaciona cada una de las cláusulas del contrato que esclarecen jurídicamente y técnicamente las actuaciones del contratista.

En la cláusula **QUINTA** del respectivo contrato, se establece que el valor corresponde a la suma de \$19.440.797.499,41, resultante de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por los precios unitarios respectivos, que aparecen



anexos en los documentos que hacen parte de este contrato y específicamente en el **Cuadro de Cantidades y Precios Unitarios** y el costo de los imprevistos, administración y utilidad.

En la cláusula **SEPTIMA, RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**, el contratista es responsable por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos, la disponibilidad de la maquinaria y el equipo necesario para ejecutar la obra así como también del suministro de elementos de seguridad industrial (botas, guantes, cintas de seguridad, mecheros, cascos, conos reflectivos o cualquier otro elemento necesario para la seguridad de los trabajadores y de los peatones) y la adquisición de materiales para el cabal desarrollo del contrato, sin que ello implique para el Distrito responsabilidad alguna, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevistos o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.

Cláusula **DECIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una entidad independiente del Distrito y en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula **DECIMA TERCERA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente, ni subcontratar el objeto de este contrato con persona natural o jurídica, sin autorización previa escrita por el Distrito, sin obligación para éste de manifestar las razones para negar la cesión o el subcontrato....

CONCLUSIONES:

Teniendo presente las cláusulas del contrato descritas anteriormente y de acuerdo a lo expresamente solicitado por el denunciante y como resultado de la investigación adelantada, se concluye; salvo mejor opinión, que en virtud de que el contrato no se encuentra liquidado, no es posible determinar presunto detrimento en el manejo de los recursos públicos con ocasión de la ejecución del Contrato de Obra Pública No.6-041172 de fecha 28 de Octubre de 2014, suscrito por el señor Alexander Rodriguez Peña en su calidad de Representante Legal del Consorcio Vial Urbano con el Distrito de Cartagena de Indias, cuyo objeto fue la Construcción y rehabilitación de vías en la Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias.

Por otra parte, es importante destacar que en este caso no se ha subcontratado el OBJETO CONTRACTUAL, se trata del manejo jurídico y administrativo realizadas por el contratista con base en el derecho privado y con el fin de desarrollar cabalmente el objeto del contrato y en este caso la Contraloría Distrital de Cartagena



CONTRALORÍA DISTRITAL
DE CARTAGENA DE INDIAS



de Indias, no puede hacer las veces de autoridad judicial para dirimir un conflicto de la órbita privada del contratista o hacer la reclamación de un derecho, lo cual no corresponde con la naturaleza Constitucional del Control fiscal, la cual es posterior y selectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y por otra parte, en materia de contratación estatal, el Artículo 65 de la Ley 80 de 1993.

REVISIÓN		APROBACIÓN
NOMBRE	CRISTINA MENDOZA BUELVAS	
CARGO	Coordinadora C.F.P.	
FIRMA		
ELABORACIÓN		
NOMBRE	Ingeniero EDUARDO DEL RIO R.	
CARGO	Profesional Universitario Oficina de Control Fiscal Participativo.	
FIRMAS		
Fecha	8 de febrero del 2016	